



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de diciembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADOS ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL “PREMIO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2019”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

ACUERDO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACTA DE HABILITACIÓN DE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL.

ACUERDO DE LA SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO, PUEDAN SUBSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y 2, 3, 4 Y 5 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE PUBLICA LA NORMA TÉCNICA QUE ACTUALIZA Y FIJA LAS BASES PARA DETERMINAR LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN SUS DIVERSAS MODALIDADES Y DE LOS SERVICIOS AUXILIARES.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LAS TARIFAS MÁXIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO Y MIXTO.

Tomo CCVIII
Número
118

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LA EJECUCIÓN DEL DIVERSO ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE AUTORIZA POR TIEMPO DETERMINADO LA CULMINACIÓN DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, AUTORIZACIONES DE BASE, TERMINALES, DERROTOS, LANZADERAS, ALARGAMIENTOS Y MODIFICACIONES DE DERROTOS QUE SE HAYAN INICIADO Y NO CONCLUIDO, ASÍ MISMO RESPECTO DE LAS CONCESIONES VENCIDAS QUE NO FUERON PRORROGADAS EN TIEMPO Y FORMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL 20 DE MARZO DE 2018.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL CUAL SE EXTIENDE HASTA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LA EJECUCIÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE Y EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL "ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO, SUS MOVIMIENTOS ADICIONALES Y AUTORIZACIONES".

EDICTO POR EL QUE SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS 09:00 HORAS DEL VIERNES 20 DE DICIEMBRE HASTA LAS 09:00 HORAS DEL LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2019.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS A LA ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE TIENE ENCOMENDADAS LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE AUDITORÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS REFERIDOS PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y LA DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y TRÁMITE DE ESTIMACIONES, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y TRÁMITE DE LAS ESTIMACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 52/2019, CALENDARIO Y HORARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2020.

CIRCULAR No. 53/2019, ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE APRUEBA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA Y DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CONVOCATORIA A LA CUARTA PROMOCIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN 2019, DIRIGIDA A MUJERES MEXIQUENSES.

RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS INHÁBILES PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. PARA EL AÑO DE 2019, A REALIZARSE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO COMO S.A.P.A.S.A.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2019; Y DEL MES DE ENERO DE 2020, PARA SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHO PROCESOS EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS 24 HORAS DE LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE PUEDAN REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS 24 HORAS DE LOS DÍAS 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA QUE EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE PUEDAN REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES Y DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2019, PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES, QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN, COMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5886, 5888, 5892, 5893, 5895, 5897, 5898, 1044-B1, 77-C1, 2368-A1, 5803, 5770, 5784, 5621, 5634, 5635, 1000-B1, 5798, 5799, 5800, 5944, 5945, 2383-A1, 2386-A1, 2387-A1, 1050-B1, 1051-B1, 2389-A1, 1052-B1, 1056-B1, 1057-B1, 1059-B1, 1058-B1, 1060-B1, 5949, 5947, 5946, 5950, 5951, 5952, 5953, 5954, 5955, 5967, 2375-A1, 5961, 5956, 5957, 5962, 5965 y 5966.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5943, 2316-A1, 5766, 5768, 2317-A1, 2318-A1, 2319-A1, 2309-A1, 2308-A1, 2313-A1, 5791, 2312-A1, 2384-A1, 2385-A1, 1053-B1, 5959, 5958, 2376-A1, 2377-A1, 2378-A1, 2379-A1, 2380-A1, 2381-A1, 2382-A1, 5883, 5884, 5813, 1055-B1, 1054-B1, 5948, 2388-A1, 2374-A1, 5964, 5960 y 5963.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Introducción

El Poder Legislativo del Estado de México es un órgano de representación popular que tiene como función iniciar, discutir, aprobar las normas jurídicas de carácter general, impersonal y abstracto de aplicación en el Estado de México.

Además, cumple con funciones de carácter deliberativo, de fiscalización, control y jurisdicciones; tareas que lleva a cabo atendiendo a principios de:

- Responsabilidad y compromiso con la sociedad;
- Objetividad e imparcialidad en el desarrollo de sus atribuciones;
- Eficiencia y mejora continua en el desarrollo de los procesos legislativos y administrativos; y
- Transparencia en el funcionamiento del Poder Legislativo en su conjunto.

La función que el Poder Legislativo desempeña en el esquema de división de poderes, es un factor fundamental para la consolidación del Estado de Derecho y la armonía del sistema jurídico mexicano. Con ello los ciudadanos, encuentran como resultado de la actividad legislativa el principio fundamental del respeto a las garantías sociales y de legalidad.

En este orden de ideas, el Poder Legislativo tiene como misión “Consolidarse como un espacio republicano, de representación plural, autónoma en sus decisiones para la conformación de un marco jurídico que contribuya a fortalecer la gobernabilidad, el bienestar y la seguridad de la sociedad, todo ello en un contexto de transparencia y credibilidad en el ejercicio gubernamental” (Código de Ética y Código de Conducta de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, 2015).

El rescate y fortalecimiento de valores en el servicio permite que los servidores públicos dispongan de parámetros que sirvan de referentes en su comportamiento. Son los principios y valores los que motivan o impiden actuar de determinada manera a una persona y la ética es la disciplina que lo muestra; por lo tanto, es importante difundir, recordar y reiterar su importancia a quienes se desempeñan dentro del Poder Legislativo del Estado de México. En sintonía con las disposiciones legales correspondientes, despliega la promoción de acciones que fortalezcan la transparencia, rendición de cuentas, legalidad y combate a la corrupción. Los servidores públicos, debemos desempeñar nuestras funciones con la mira del reto de la excelencia y no solo en el límite del deber.

En este contexto y con fundamento en el artículo 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en el artículo 5 de la Ley Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en lo establecido en el artículo Tercero del Decreto Número 87 de la H. “LX” Legislatura del Estado de México en donde se designa al encargado temporal de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, cumpliendo en las atribuciones que tiene contenidos este Órgano de Control se expide el presente Código de Ética a fin de que su estructura considere las funciones y establezca acciones para delimitar las conductas de su personal en situaciones específicas.

Alcance

Este Código tiene como propósito impulsar la conducta de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México en función de principios y valores éticos, su contenido deberá considerarse mínimo, pues se reconoce la existencia de más normas de carácter moral y legal cuyo espíritu amplía el de las presentes.

El lenguaje empleado en el presente Código de Ética no genera ninguna distinción ni marca diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

El presente Código tiene la pretensión de constituirse en los términos a que se refiere la fracción I del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Ámbito de aplicación

El Código de Ética debe ser observado por todos los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México, incluidos profesionistas independientes o auxiliares externos que se contraten para ejercer funciones sustantivas a nombre de este poder estatal, independientemente de las consideraciones personales que pudieran influir en la toma de decisiones.

Glosario

Para efectos del Código de Ética y Código de Conducta, se entenderá por:

- **Servidor público:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Poder Legislativo del Estado de México, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- **Código de Ética:** Al conjunto de principios, valores y reglas de integridad que regulan el comportamiento de los servidores públicos pertenecientes al Poder Legislativo del Estado de México;
- **Código de Conducta:** Al documento que especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Poder Legislativo del Estado de México;
- **Directrices para prevenir el conflicto de intereses:** A las disposiciones de carácter legal o ético a las que deben sujetarse los servidores públicos a fin de que éstos tomen decisiones bien fundamentadas sobre la conveniencia de realizar, o no, acciones específicas para evitar incurrir en una situación de conflicto de interés.
- **Conflicto de interés:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

II. PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

- **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

- **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a los particulares con los que llegasen a tratar;
- **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionan la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar, y
- **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

III. VALORES

- **Interés público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- **Respeto a los derechos humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

- **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- **Entorno cultural y ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones, y
- **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IV. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomando en cuenta los principios rectores y valores antes definidos, se presentan las reglas de integridad del Poder Legislativo Estado de México, las cuales definen las pautas que deben guiar las actuaciones de los servidores públicos de la Legislatura del Estado de México, a partir de los siguientes criterios:

- Cooperación con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En particular, es necesario actuar con honestidad y respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público;
- Desempeño permanente con integridad. Preservar la independencia y objetividad en su actuación. Lo anterior implica estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial;
- Recursos humanos. Adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público;
- Comportamiento digno para cumplir con el marco jurídico aplicable y evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Poder Legislativo del Estado de México. Negarse a cumplir instrucciones ilegales no solo es lo correcto, es una obligación. Ningún superior jerárquico tiene la autoridad para ordenar que se infrinja la ley, el Código de Ética y las políticas o principios rectores del servicio público; e
- Información Pública. Evitar revelar información institucional derivada de las labores y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

Reglas de Integridad para cumplir con los criterios:

1. ACTUAR CON HONESTIDAD Y RESPETO, BUSCANDO LA INTEGRIDAD, DE BUENA FE Y A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

Reglas relacionadas con el entorno institucional del Poder Legislativo del Estado de México:

- Debe promover el valor de la buena fe, entendida ésta como el criterio de conducta al que ha de adaptarse el comportamiento honesto de los servidores públicos, procurando que el trabajo sea de forma transparente, sin dar lugar a confusiones, que pudieran hacer dudar de la legalidad y honradez de sus actos.
- Debe contar con un Comité de Ética para fomentar y vigilar que los servidores públicos se conduzcan en apego al Código de Ética, Código de Conducta y Directrices para prevenir el conflicto de intereses, bajo el principio de imparcialidad.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos

El personal:

- Debe conducirse con rectitud, sin pretender obtener un beneficio, provecho o ventaja adicional por el empleo, cargo o comisión que desempeñan.
- Debe ejercer sus responsabilidades y hacer uso de sus potestades y de los recursos a su disposición únicamente en beneficio del interés público.

- Debe conducirse en el desempeño de sus funciones con probidad, honestidad y con total compromiso, prudencia y responsabilidad para el cumplimiento de sus objetivos.
- Debe ajustarse a las políticas y normas establecidas en cada uno de sus procesos.
- Debe cuidar y proteger el patrimonio del Poder Legislativo, asegurándose de que no se pierda, se dañe o se utilice indebidamente. Asimismo, debe utilizar de forma apropiada los equipos informáticos, cuentas de correo institucionales y demás recursos materiales que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- No debe lucrar con los recursos, conocimientos o información que se genere u obtenga como producto de su empleo, cargo o comisión en el Poder Legislativo.

2. ESTAR LIBRE DE INFLUENCIAS O CIRCUNSTANCIAS QUE COMPROMETAN, DE MANERA REAL O EN APARIENCIA, EL JUICIO PROFESIONAL O LA ACTUACIÓN IMPARCIAL BUSCANDO EL DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Reglas relacionadas con el entorno institucional

El Poder Legislativo del Estado de México:

- Debe ser independiente en lo que atañe a su condición, mandato, presentación de informes y autonomía de gestión. Esta independencia estará estipulada por un marco constitucional, legal y reglamentario adecuado y eficaz.
- Debe establecer un marco que permita identificar amenazas significativas a la independencia y la objetividad, y la aplicación de controles para mitigarlas, así como proporcionar orientación y dirección para el personal en este sentido.
- Debe brindar orientación a sus servidores públicos para identificar posibles conflictos de interés que atenten contra la independencia y la objetividad de la institución.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos

El personal:

- Debe ser imparcial y objetivo atendiendo a lo siguiente: No influir en la toma de decisiones; No incurrir en ocultamiento de conflicto de intereses que afecte la toma de decisiones, y No recibir dádivas.
- Debe identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada, y de ser el caso, comunicarlo a su superior jerárquico.

3. LOS RECURSOS HUMANOS DEBERÁN ADQUIRIR, MANTENER Y ACTUALIZAR LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE GARANTICEN LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS ALTAMENTE ESPECIALIZADAS DE CADA UNO DE ELLOS

Reglas relacionadas con el entorno institucional

El Poder Legislativo del Estado de México:

- Debe proporcionar al personal la capacitación adecuada a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, para el mejor desempeño de sus funciones, en el cumplimiento de las metas institucionales y adaptando su operación a los cambios sociales.
- Debe asignar las tareas al personal de acuerdo con las capacidades, habilidades y la experiencia de éste, y en igualdad de oportunidades.
- Debe establecer políticas de contratación y de recursos humanos basadas en las competencias de las personas.
- Debe proporcionar a las unidades administrativas los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos necesarios para realizar sus funciones.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos

El personal:

- Deben actualizarse y capacitarse en cuanto a la normativa, habilidades requeridas y conocimiento que le permitan desarrollar su trabajo con rigor técnico.
- Debe transmitir los conocimientos que adquiera en actividades de capacitación institucionales, con el fin de multiplicar los efectos positivos.
- En caso de no contar con la experiencia adecuada o suficiente para realizar una tarea específica, debe informarlo a sus superiores o al área administrativa responsable.

- Debe realizar sus funciones de manera ordenada, metódica y perseverante, con la finalidad de obtener los mejores resultados.
- 4. CUMPLIR CON EL MARCO JURÍDICO APLICABLE Y EVITAR CUALQUIER CONDUCTA QUE PUEDA DESACREDITAR AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO BUSCANDO EN TODO MOMENTO UN COMPORTAMIENTO DIGNO EN SU APLICACIÓN**

Reglas relacionadas con el entorno institucional

El Poder Legislativo del Estado de México:

- Debe vigilar la aplicación del principio de legalidad en el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas.
- Debe estar en constante evaluación para asegurar la calidad de sus procesos.
- Debe contar con una política de integridad conformada por el Código de Ética, el Código de Conducta que permita identificar los riesgos y vulnerabilidades que enfrentan los servidores públicos en la materia.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos

El personal:

- Debe desempeñar su empleo, cargo o comisión de acuerdo a las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones, facultades y/o atribuciones.
 - Debe limitarse a las facultades y atribuciones que le son conferidas según el marco jurídico aplicable.
 - Debe conducirse con prudencia y cautela en las acciones u opiniones que emita dentro y fuera de la institución.
 - Las estrategias de innovación y de mejora que el personal proponga para el funcionamiento del Poder Legislativo deben tener como límite el marco legal aplicable. Asimismo, los superiores jerárquicos deben valorar las aportaciones de su equipo de trabajo y escuchar de manera respetuosa sus puntos de vista.
- 5. PROTEGER LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, DERIVADA DE LAS LABORES Y DE ASUNTOS DE GESTIÓN INTERNA, RESPETANDO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Reglas relacionadas con el entorno institucional

El Poder Legislativo del Estado de México:

- Debe promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Debe contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información institucional contenida en sus sistemas informáticos.

Reglas relacionadas con el comportamiento de los servidores públicos

El personal:

- Debe preservar estricta reserva y confidencialidad de la información y documentación obtenida en el desempeño de sus funciones y equilibrar este actuar con la necesidad de transparencia y rendición de cuentas.
- Debe asegurarse del resguardo de la información que utiliza para la realización de sus actividades, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Debe contribuir al mantenimiento de los controles que implemente la institución para el resguardo y salvaguarda de la información.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

El presente código describe las conductas que permiten orientar al personal del Poder Legislativo en el desarrollo de sus tareas diarias, lo cual debe efectuarse con total apego a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética. Es decir, el Código de Conducta guía a los servidores públicos en sus decisiones, para ayudarlos a hacer lo correcto en todo momento de acuerdo a las más altas consideraciones éticas de la institución.

Conductas para cumplir con el criterio de actuar con integridad en el desarrollo de las funciones de los servidores públicos

El personal:

- Se abstendrá de aceptar cualquier tipo de beneficio o dádiva de ente o persona externa que tenga como propósito obtener favores a cambio.
- No buscará una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental o del ámbito privado.
- No solicitará favores para que éstas contraten a un familiar.
- Se abstendrá de incluir información falsa en documentos oficiales del Poder Legislativo del Estado de México;

- Se abstendrá de retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- Hará uso racional de los bienes y recursos institucionales, contribuyendo a un aprovechamiento eficiente y eficaz; por lo que se abstendrá de utilizarlos para atender asuntos de carácter personal.
- No denunciará a compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación.
- Se abstendrá de poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo (equipo de cómputo y mobiliario).
- Se abstendrá de reproducir conductas de acoso u hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas.

Conductas relacionadas con el criterio de preservar la independencia y objetividad en la actuación de los servidores públicos

El personal:

- Ejercerá sus funciones de manera objetiva, libre de prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros.
- Aplicará los criterios más estrictos para asegurarse de que sus conclusiones se fundamenten en evidencia competente, relevante, suficiente y pertinente, sobre todo cuando éstas puedan dar origen al financiamiento o promoción de responsabilidades.
- Se abstendrá de recibir regalos, donaciones o un trato preferencial, que puedan perjudicar la independencia u objetividad de su labor.
- Deberá brindar un trato justo y equitativo a todas las personas, independientemente de las circunstancias, y sin permitir la injerencia de prejuicios o preferencias personales.
- No perjudicará a ningún servidor público, por animadversiones de carácter personal.

Conductas relacionadas con los recursos humanos que deberán de adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas

El personal:

- No realizará actividades sin conocer el marco jurídico y técnico sobre temas relacionados.
- Deberá conocer las normas técnicas, profesionales y éticas aplicables, y será capaz de trabajar en una variedad de contextos y situaciones, dependiendo de los requisitos del trabajo o tarea asignados.
- Tendrá disposición para participar en los programas de capacitación a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales.
- Procurará su especialización y certificación técnica continua dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades institucionales.

Conductas relacionadas con el criterio de cumplir con el marco jurídico aplicable y evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Poder Legislativo del Estado de México buscando en todo momento un comportamiento digno en su actuación

El personal:

- Deberá aplicar la prudencia y el debido cuidado con el fin de que sus acciones u opiniones no comprometan o desacrediten al Poder Legislativo o al trabajo realizado por el mismo.
- Informará a su superior sobre comportamientos inadecuados por parte de los demás servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Conductas relacionadas con el criterio de evitar revelar información institucional, de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales

El personal:

- No difundirá ni entregará a ningún medio de comunicación, o a terceros información reservada o confidencial.
- Deberá contestar verazmente las solicitudes de información que realice un ciudadano sobre las actividades de sus unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Deberá guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información obtenida en el transcurso de los trabajos, dando a conocer los resultados y actuaciones únicamente en los términos, circunstancias y plazos establecidos por las leyes y disposiciones normativas aplicables
- No sustraerá información institucional o relacionada con su labor, en formato físico o digital, con fines personales.
- No guardará información institucional o relacionada con su labor en el disco duro de una computadora ajena a la institución.

- No modificará, alterará ni manipulará la información o documentos obtenidos con motivo de sus labores.
- Se abstendrá de revelar a familiares, amistades u otras personas ajenas a la institución información confidencial durante su empleo, cargo o comisión y después de su baja laboral.

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL PODER LEGISLATIVO

El Poder Legislativo del Estado de México fomentará la actuación ética de los servidores públicos, mediante la capacitación, orientación y asesorías periódicas al personal en lo relativo a la política de integridad de la institución.

De este modo, el Poder Legislativo promoverá el conocimiento y aplicación del Código de Ética y del Código de Conducta. Este proceder tendrá como objetivo arraigar en la conciencia del servidor público una cultura organizacional coherente entre lo que se predica y lo que se hace, tanto productiva, como laboral y socialmente. La finalidad última es que el personal del Poder Legislativo interiorice los principios y valores que rigen el servicio público.

Mecanismos de capacitación

- En los cursos para los servidores públicos se incluirá capacitación relacionada con la política de integridad del Poder Legislativo; es decir, sobre el Código de Ética y el Código de Conducta.
- Los Comités de Ética gestionarán cursos de capacitación en materia de integridad, e incluirá cursos específicos sobre el Código de Ética y el Código de Conducta.
- En el Plan de Capacitación y Desarrollo del Poder Legislativo se adicionarán cursos, talleres y seminarios de capacitación continua y escalonada sobre el Código de Ética y el Código de Conducta.

Medios de difusión

- a) El Código de Ética y el Código de Conducta se difundirá por medio del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México; así como en las páginas oficiales de Internet e Intranet del Poder Legislativo.
- b) El Código de Ética y el Código de Conducta serán comunicados al personal del Poder Legislativo durante reuniones de la Alta Dirección, círculos de calidad, comités de mejora continua y en los medios de comunicación con los que cuente la institución.

TRANSITORIOS

Primero. Se emite el presente en cumplimiento a la disposición Décima Tercera de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho.

Segundo. El presente entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones del presente, a la entrada en vigor de estos códigos.

Toluca de Lerdo; a los 11 Días del mes de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

EDUARDO SALGADO PEDRAZA
ENCARGADO TEMPORAL DE LA CONTRALORÍA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).